

AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS CELEBRADA EN FECHA DE 20 DE FEBRERO DE 2014.

En la Villa de Arenas, cuando son las 19:30 horas del día 20 de febrero de 2014, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaría General Municipal.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: Sra. D^a. Basilia Pareja Ruiz (P.S.O.E.).

Concejales: Sra. D^a. Ángela Pérez Muñoz (P.S.O.E.).
Sr. D. Jorge García Peláez (P.S.O.E.).
Sr. D. José Antonio Ruiz Santaolalla (P.S.O.E.).
Sr. D. Victoriano Cuadra Cornejo.(P.S.O.E.).
Sr. D. Eusebio Peña García (P.S.O.E.).
Sr. D. José Antonio García López (I.U.L.V.-C.A.)
Sr. D. Leopoldo Peña García (I.U.L.V.-C.A.).
Sr. D. José Antonio García Fernández (P.P.)

Secretario General: Sr. D. Olaf Erasmo Pardo Skoug.

AUSENTES: No existen

Comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión ordinaria, la Alcaldía-Presidentencia declara abierta la sesión y procede a despachar los asuntos que figuran en su Orden del Día, que comprende los siguientes asuntos:

PARTE RESOLUTIVA:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha de 21 de noviembre 2013:





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el art. 91 del R.O.F. de 1.986 pregunta a los Señores Concejales presentes, si van a plantear alguna observación al acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha de 21 de noviembre de 2013 cuya copia ha sido distribuida a los miembros corporativos junto a la convocatoria de la presente sesión.

Los Sres. Concejales presentes no plantean ninguna objeción a la referida acta plenaria, con lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.1 del R.O.F. de 28 de noviembre de 1.986, la Sra. Alcaldesa, por unanimidad de los nueve Concejales presentes en la sesión y por tanto del número legal de miembros corporativos, considera y declara aprobada el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha de 21 de noviembre de 2013.

2º.- Aprobación del acuerdo de interposición del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, con habilitación a la Alcaldía para la realización de todas las gestiones precisas para la efectiva interposición del mismo:

La Sra. Alcaldesa informa a los Sres. Concejales que a nivel nacional y en defensa de la autonomía municipal garantizada por el Constitución Española se ha iniciado un proceso coordinado entre los Ayuntamientos de toda España para la interposición de un conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y a estos efectos propone al pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación desglosado en los tres apartados siguientes:

“PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arenas, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”

Abierto el debate del asunto, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a la propuesta de acuerdo, por lo que la Sra. Alcaldesa, dando por finalizado el trámite de debate, procede a continuación a exponer los términos de la subsiguiente votación de la propuesta.

Tras la votación se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8, los de los seis Sres. Concejales del PSOE y los de los Sres. Concejales de I.U.L.V.-C.A.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 1, la del Sr. Concejel del P.P..

De acuerdo con los votos emitidos, la Sra. Alcaldesa declara adoptado, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, el acuerdo expuesto en la redacción literal en que ha sido propuesto.

3º.- Aprobación del modelo de Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Arenas para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con habilitación a la Alcaldía para proceder a su firma:

La Sra. Alcaldesa informa a los Sres. Concejales que se ha recibido un modelo de Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Arenas para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Convenio que una vez adaptado en su texto al proyecto de construcción de la depuradora de Arenas y aprobado por este Ayuntamiento servirá de marco para la ejecución de esta instalación. Por ello, se propone la adopción del acuerdo de la aprobación de este modelo de Convenio que consta transcrito íntegramente en el Anexo I de la presente con habilitación a la Alcaldía para proceder a su firma una vez aprobado por el Ayuntamiento el texto concreto del Convenio adaptado al proyecto de construcción de la depuradora de Arenas.

Abierto el debate del asunto, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a la propuesta de acuerdo, por lo que la Sra. Alcaldesa, dando por finalizado el trámite de debate, procede a continuación a exponer los términos de la subsiguiente votación de la propuesta.

Tras la votación se verifica el siguiente resultado:





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

VOTOS A FAVOR: 8, los de los seis Sres. Concejales del PSOE y los de los Sres.
Concejales de I.U.L.V.-C.A.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 1, la del Sr. Concejel del P.P..

De acuerdo con los votos emitidos, la Sra. Alcaldesa declara adoptado, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, el acuerdo de aprobación del modelo de Convenio que consta transcrito íntegramente en el Anexo I de la presente modelo de Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Arenas para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con habilitación a la Alcaldía para proceder a su firma una vez aprobado por el Ayuntamiento el texto concreto del Convenio adaptado al proyecto de construcción de la depuradora de Arenas.

4º.- Aprobación de la delegación de la potestad expropiatoria a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la ejecución del proyecto de COLECTORES Y E.D.A.R. DE ARENAS (ref. autonómica A6.329.971/2111):

La Sra. Alcaldesa informa a los Sres. Concejales que tal y como se comprueba en el anexo I del modelo de "Convenio para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía" aprobado en el punto anterior, consta la relación de parcelas afectadas por el proyecto de construcción de la depuradora de Arenas entre las que se incluyen, junto a la parcela nº 112 del polígono nº 4 que es la única objeto de ocupación permanente, otras adicionales sobre las que se preve constituir servidumbres de paso.

Dado que para todas estas parcelas pudiera ser necesario la tramitación de expediente de expropiación para contar con su total disponibilidad y que este Ayuntamiento carece de los medios adecuados para tramitación y resolución, es por lo que, la Alcaldía-Presidentencia, propone en este punto la adopción de la propuesta de acuerdo del tenor literal sigui ente:

"A efectos de obtener la total disponibilidad de todos los terrenos del término municipal de Arenas que hayan de ser ocupados temporal o definitivamente para la ejecución de l proyecto de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía denominado "COLECTORES Y E.D.A.R. DE ARENAS" (con ref. autonómica A6.329.971/2111).

Visto que con fecha de 30 de julio de 2013 el Pleno Municipal aprobó un Convenio de cesión gratuita de la parcela nº 112 del polígono nº 4 del T.M. de Arenas a efectos de obtener la disponibilidad de este terreno a efectos de la ejecución del proyecto referido.





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

El Pleno del Ayuntamiento de Arenas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la vigente normativa sobre régimen local, y en cumplimiento de las exigencias autonómicas establecidas para posibilitar la ejecución del referido proyecto de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía denominado "COLECTORES Y E.D.A.R. DE ARENAS" (con ref. autonómica A6.329.971/2111),

ACUERDA:

1º.- Delegar la potestad de expropiación de los terrenos del término municipal de Arenas afectados por el proyecto denominado "COLECTORES Y E.D.A.R. DE ARENAS" (con ref. autonómica A6.329.971/2111) a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con respeto a las cláusulas del Convenio de cesión gratuita de la parcela nº 112 del polígono nº 4 del T.M. de Arenas aprobado por acuerdo plenario de 30 de julio de 2013.

2º.- Asumir la gestión y abono de concesiones, autorizaciones, permisos y licencias que fueran necesarias para la ejecución de las obras que implica el proyecto referido.

3º.- Asumir la titularidad a todos los efectos de las obras e instalaciones que se realicen, así como de sus servicios, comprometiéndose en la explotación de las mismas una vez entregadas a este Ayuntamiento por la Agencia Andaluza del Agua, asumiendo asimismo el compromiso de dotar presupuestariamente las cantidades necesarias para la explotación y conservación de estas instalaciones a partir del momento en que se verifique el acto de entrega de las mismas a favor de este Ayuntamiento, lo que se producirá de forma simultánea y automática con la firma del acta de recepción de las obras por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento.

4º.- Asumir el compromiso de emisión de la pertinente Calificación Ambiental Municipal de las obras que implica el proyecto referido con carácter previo al inicio de la ejecución del mismo, de conformidad con la vigente legislación ambiental de aplicación."

Abierto el debate del asunto, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a la propuesta de acuerdo, por lo que la Sra. Alcaldesa, dando por finalizado el trámite de debate, procede a continuación a exponer los términos de la subsiguiente votación de la propuesta.

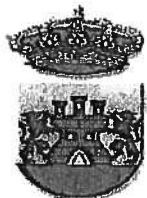
Tras la votación se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8, los de los seis Sres. Concejales del PSOE y los de los Sres.
Concejales de I.U.L.V.-C.A.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 1, la del Sr. Concejal del P.P.





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

De acuerdo con los votos emitidos, la Sra. Alcaldesa declara adoptado, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, el acuerdo expuesto en la redacción literal en que ha sido propuesto.

Tratados los asuntos comprendidos en la parte resolutive del orden del día de la sesión la Sra. Alcaldesa, de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F. de 1986, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta a los Grupos Políticos Municipales si desean incluir, por razón de urgencia, algún un punto adicional.

Al efecto, se propone por la Sra. Alcaldesa, como portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE, la inclusión en el orden del día como asunto urgente de la Moción relativa al rechazo a la reforma de la Política Agraria Común negociada por el Gobierno de España.

Ante esta propuesta de inclusión en el orden día de este punto adicional, y abierto el turno de las intervenciones, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a esta propuesta, y dando por terminado el debate del asunto la Sra. Alcaldesa procede a exponer los términos de la subsiguiente votación.

Realizada la votación se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9, los de todos los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 0.

De conformidad con estos resultados, la Sra. Alcaldesa declara adoptado, con el voto de la unanimidad del número legal de miembros corporativos, el acuerdo de inclusión de este punto en el orden del día, y que en consecuencia pasa seguidamente a ser tratado.

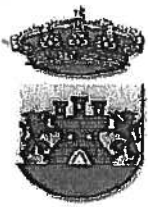
Moción del Grupo Municipal Socialista de Arenas relativa al rechazo a la reforma de la Política Agraria Común negociada por el Gobierno de España:

La Sra. Alcaldesa procede en este punto a dar lectura de la Moción relativa al rechazo a la reforma de la Política Agraria Común negociada por el Gobierno de España, que se transcribe íntegramente en el Anexo II de la presente acta plenaria, y propone la aprobación de la propuesta de acuerdo que contiene.

Abierto el debate del asunto, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a la propuesta de acuerdo, por lo que la Sra. Alcaldesa, dando por finalizado el trámite de debate, procede a continuación a exponer los términos de la subsiguiente votación de la propuesta.

Tras la votación se verifica el siguiente resultado:





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

VOTOS A FAVOR: 8, los de los seis Sres. Concejales del PSOE y los de los Sres. Concejales de I.U.L.V.-C.A.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 1, la del Sr. Concejel del P.P.

De acuerdo con los votos emitidos, la Sra. Alcaldesa declara adoptado, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, la Moción del Grupo Municipal del PSOE relativa al rechazo a la reforma de la Política Agraria Común negociada por el Gobierno de España, y que consta transcrita íntegramente en el Anexo II de la presente acta plenaria.

Seguidamente se propone por el Sr. Concejel y portavoz del Grupo Político Municipal de I.U.L.V.-C.A. D. José Antonio García López la inclusión en el orden del día como asunto urgente de la Moción relativa a la solicitud al Gobierno de España de la no tramitación del proyecto de ley contra el aborto.

Ante esta propuesta de inclusión en el orden día de este punto adicional, y abierto el turno de las intervenciones, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a esta propuesta, y dando por terminado el debate del asunto la Sra. Alcaldesa procede a exponer los términos de la subsiguiente votación.

Realizada la votación se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9, los de todos los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

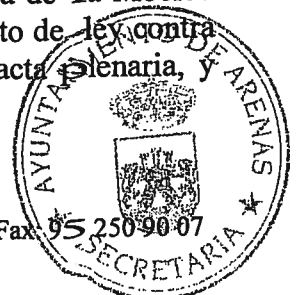
VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 0.

De conformidad con estos resultados, la Sra. Alcaldesa declara adoptado, con el voto de la unanimidad del número legal de miembros corporativos, el acuerdo de inclusión de este punto en el orden del día, y que en consecuencia pasa seguidamente a ser tratado.

Moción del Grupo Municipal IULV-CA de Arenas relativa a la solicitud al Gobierno de España de la no tramitación del proyecto de ley contra el aborto:

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Concejel y portavoz del Grupo Político Municipal de I.U.L.V.-C.A. D. José Antonio García López quien procede a dar lectura de la Moción relativa a la solicitud al Gobierno de España de la no tramitación del proyecto de ley contra el aborto, que se transcribe íntegramente en el Anexo III de la presente acta plenaria, y propone la aprobación de la propuesta de acuerdo que contiene.





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

Abierto el debate del asunto, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a la propuesta de acuerdo, por lo que la Sra. Alcaldesa, dando por finalizado el trámite de debate, procede a continuación a exponer los términos de la subsiguiente votación de la propuesta.

Tras la votación se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8, los de los seis Sres. Concejales del PSOE y los de los Sres. Concejales de I.U.L.V.-C.A.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 1, la del Sr. Concejel del P.P.

De acuerdo con los votos emitidos, la Sra. Alcaldesa declara adoptado, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, la Moción del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a la solicitud al Gobierno de España de la no tramitación del proyecto de ley contra el aborto, y que consta transcrita íntegramente en el Anexo III de la presente acta plenaria.

PARTE DE CONTROL:

5º.- Ruegos y preguntas:

1º.- El Sr. Concejel D. José Antonio García López (I.U.L.V.-C.A.) pregunta a la Sra. Alcaldesa sobre las gestiones que está desarrollando para la solución de la problemática de las construcciones existentes en el campo. La Sra. Alcaldesa responde que el Ayuntamiento está utilizando todos los mecanismos que pone a disposición la legalidad vigente para regularizar las construcciones que cumplan con los requisitos exigidos al efecto y asimismo está adoptando las medidas de disciplina urbanística que sean procedentes respecto a determinadas construcciones que no admiten regularización por cuanto la normativa exige restaurar el orden jurídico perturbado por estas edificaciones.

No habiendo más preguntas que formular y tratados todos los asuntos comprendidos en su orden del día, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia cuando son las 20:30 horas del día 20 de febrero de 2.014, de la que se extiende la presente acta compuesta en su totalidad, Anexos I, II y III incluidos, por veintinueve (29) páginas a una sola cara, y de la que como Secretario General Municipal doy fe y que firmo con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

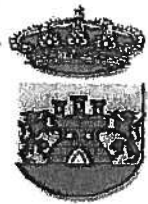
VºBº
LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Fdo.: Basilia Pareja Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Olaf Erasmo Pardo Skoug





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

ANEXO I DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2.014

Comprensivo en las trece páginas siguientes del texto del modelo de Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Arenas para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía que ha sido aprobado en el punto 4º del orden del día de la sesión plenaria referida



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS (MÁLAGA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En la ciudad de Sevilla, a ... de ... de 2014

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 6/2013, de 9 de septiembre, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D^a Basilia Pareja Ruiz, alcaldesa del Ayuntamiento de Arenas, que interviene en la representación que le confiere el artículo ... de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen los artículos ... de la citada Ley y demás normas concordantes y facultada para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día [...].

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

1. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin

de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

2. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.
3. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
4. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.
5. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y establece el horizonte temporal del año 2015 para conseguir "el buen estado ecológico" de todas las aguas europeas.
6. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía, y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las

zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

7. En su artículo 8 atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2015, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.
9. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: *"en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas"*, el 26 de Octubre de de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Arenas que son objeto de este Convenio destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía y de la Comisión Europea.
10. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

11. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.
12. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.
13. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales urbanas.
14. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.
15. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.
16. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la

Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

17. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión..... celebrada con fecha de..... de..... de dos mil _____, aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y autoriza a su Alcaldesa _____ a la firma del mismo.
18. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía; 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Arenas para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Arenas y conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La infraestructura a realizar será la recogida en el proyecto denominado Colectores y EDAR de Arenas consistente básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales de todo el municipio y

conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de _____

El núcleo de población beneficiado es el de Arenas.

Los terrenos en que debe ubicarse la infraestructura se recogen en el Anexo I a este Convenio.

Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Arenas.

SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1 Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

- La construcción de las infraestructuras incluidas en el proyecto Colectores y EDAR de Arenas.
- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.
- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
- La aprobación de los proyectos de obra.

- La licitación y adjudicación de las obras por sí o a través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar los actos de inicio y de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las infraestructuras.

2.2 Corresponde al Ayuntamiento de Arenas:

- La puesta a disposición de la Consejería de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones. La Consejería, a solicitud del Ayuntamiento, podrá prestar auxilio administrativo y técnico en la tramitación del procedimiento de expropiación, siendo el beneficiario en todo caso el Ayuntamiento. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento le aportará certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo estas una condición previa para el inicio de las obras.
- Facilitar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería y con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras).

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE.
- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas, que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.
- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

TERCERA- FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto estimado asciende a _____

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra.

Las aplicaciones presupuestarias, código de proyecto y distribución de anualidades, son las siguientes:

Aplicación presupuestaria de gasto:

Código de proyecto:

| Anualidad | Importe |
|-----------|---------|
| 2014 | |
| 2015 | |
| 2016 | |
| | |

La financiación de las obras contempladas en el proyecto **Colectores y EDAR de Arenas** por parte de la Consejería estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras del contratista o en su caso de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas Andaluza, la Consejería preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese

momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad, el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

QUINTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y las otras dos en representación del Ayuntamiento de Arenas.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, actuará como secretario de la Comisión, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

SEXTA- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Consejería y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio, que tendrá como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la

financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.

SÉPTIMA- DURACIÓN.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de TRES AÑOS, pudiendo prorrogarse por periodos de un año de duración, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de TRES MESES.

OC TAVA- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, previa denuncia motivada de la otra parte con una antelación mínima de seis meses.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

NOVENA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía , así

como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMA- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**LA CONSEJERA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

**LA ALCALDESA
DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS**

D^a M^a Jesús Serrano Jiménez

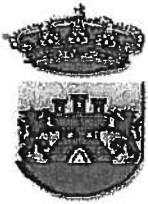
D^a Basilia Pareja Ruiz

ANEXO I

RELACION DE TERRENOS AFECTADOS POR LAS INFRAESTRUCTURAS INCLUIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO

| | | | | | | | | | |
|----|----|--------|--------|-----------|--------------|------|----------|------|----------|
| 1 | 4 | 000112 | ARENAS | 3.948,48 | OLIVO SECANO | 0,00 | 189,44 | 0,00 | 1.373,08 |
| 2 | 12 | 000015 | ARENAS | 3.061,99 | OLIVO SECANO | 0,00 | 185,52 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | 12 | 000012 | ARENAS | 3.007,10 | OLIVO SECANO | 0,00 | 14,72 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | 12 | 000014 | ARENAS | 457,72 | OLIVO SECANO | 0,00 | 77,24 | 0,00 | 0,00 |
| 5 | 12 | 000025 | ARENAS | 6.415,89 | OLIVO SECANO | 0,00 | 39,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | 12 | 000026 | ARENAS | 1.092,18 | OLIVO SECANO | 0,00 | 180,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | 12 | 000033 | ARENAS | 1.304,64 | OLIVO SECANO | 0,00 | 32,76 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | 12 | 000032 | ARENAS | 9.022,15 | OLIVO SECANO | 0,00 | 252,88 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | 12 | 000028 | ARENAS | 11.349,86 | OLIVO SECANO | 0,00 | 207,20 | 0,00 | 0,00 |
| 10 | 12 | 000029 | ARENAS | 4.375,28 | OLIVO SECANO | 0,00 | 122,56 | 0,00 | 0,00 |
| 11 | 12 | 000047 | ARENAS | 1.798,90 | OLIVO SECANO | 0,00 | 225,31 | 0,00 | 0,00 |
| 12 | 12 | 000050 | ARENAS | 3.793,77 | OLIVO SECANO | 0,00 | 16,41 | 0,00 | 0,00 |
| 13 | 8 | 000197 | ARENAS | 38.080,17 | OLIVO SECANO | 0,00 | 1.079,04 | 0,00 | 0,00 |

Según proyecto "Colectores y EDAR de Arenas (Málaga). Noviembre 2007"



AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

**ANEXO II DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2.014**

Comprensivo en las tres páginas siguientes del texto íntegro de la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE relativa al rechazo a la reforma de la Política Agraria Común negociada por el Gobierno de España y que ha sido aprobada en el primer punto adicional del orden del día de la sesión plenaria referida



MOCIÓN RELATIVA AL RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ARENAS PARA
SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL
PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma de la Política Agrícola Común (PAC) se puede cerrar con un balance negativo para Andalucía, que va a recibir en el nuevo marco 418 millones de euros menos que los percibidos entre 2007 y 2013, según los números del reparto entre comunidades autónomas presentados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Andalucía no está satisfecha ni puede ni puede estar de acuerdo con un reparto que es una verdadera afrenta para esta comunidad, que sufrirá un impacto financiero negativo para su agricultura como nunca ha tenido desde que entramos en la Unión Europea.

En la última Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se ha constatado la estimación de pérdidas que calculó la Consejería de Agricultura a partir de la propuesta previa del Ministerio, y se ha demostrado que no eran unas previsiones disparatadas, como consideró el ministro Miguel Arias Cañete, sino que eran un auténtico varapalo para este sector en Andalucía.

A falta aún de concretar algunos aspectos de la aplicación del modelo, las pérdidas ascenderán a 160 millones de euros en los pagos directos y 258 millones en el caso de los fondos de desarrollo rural, básicos para la creación de empresas en zonas rurales, y elementos esenciales en la generación de empleo en comarcas especialmente deprimidas de nuestra comunidad.

El Ministerio no ha tenido en cuenta la aspiración legítima de Andalucía de mantener intacta la ficha financiera que le venía correspondiendo, siendo la percepción igualmente de todas las organizaciones agrarias andaluzas, no habiéndose respetado los acuerdos de la Conferencia Sectorial del pasado mes de julio de evitar las transferencias entre agricultores, ganaderos y territorios.

Como se ha expuesto, en el capítulo de las ayudas directas, los agricultores y ganaderos andaluces perderán 160 millones de euros, fundamentalmente debido a los sectores finalmente incluidos como perceptores de ayudas acopladas, aquellas que priman la producción en cultivos con especiales dificultades o en peligro de desaparición, y en las que no se han tenido en cuenta las peculiaridades del campo andaluz.

Es de lamentar que no se hayan considerado las propuestas enviadas desde la Junta de Andalucía y la poca sensibilidad que ha tenido el Ministerio con cultivos tradicionales andaluces en grave situación de riesgo,

Pese a la insistencia de Andalucía, han quedado excluidos de las ayudas acopladas el olivar en pendiente, el trigo duro y la uva pasa, y se ofrece un nivel muy bajo de apoyo al caprino y los frutos de cáscara de seco.

Especialmente relevante es el recorte en los fondos para el desarrollo rural, 211 millones de euros en el conjunto de los siete años del nuevo marco, un 10% menos que en el anterior periodo.

De esta forma, Andalucía recibirá ahora el 23,7% de los fondos europeos de desarrollo rural que llegan a España, cuando hasta ahora le correspondía el 26,5%.

Este ajuste resulta del todo incomprensible, pues no se explica que habiendo subido en 238 millones la dotación de estos fondos para España, Andalucía pierda 211 millones de euros, a pesar de tener una tasa de desempleo mayor que el resto de zonas beneficiadas con el reparto.

Andalucía es la única comunidad que ve reducidos sus fondos para desarrollo rural, ya que las demás regiones españolas mantienen o incluso experimentan un incremento en este apartado, y que el Ministerio no haya explicado con claridad los criterios aplicados para el nuevo reparto. Andalucía había solicitado que se consideraran criterios como el censo de población rural de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la tasa de desempleo en estos ámbitos.

Además, en la Conferencia Sectorial se ha acordado que la cuota de cofinanciación que aporta el Ministerio a los programas de desarrollo rural se reduzca del 50% al 30%, lo que supone una merma de otros 47 millones de euros adicionales.

Todo ello supone un auténtico atentado contra el progreso de esta comunidad, que se une a las múltiples afrentas que el Gobierno Central está realizando contra esta Andalucía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de ARENAS muestra su más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la Política Agraria Comunitaria.

Segundo.- El Ayuntamiento de ARENAS solicita la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial con Andalucía.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía.

Fdo: Basilio Parra Ruiz

En Arenas, a 19 de febrero de 2014



AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

**ANEXO III DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2.014**

Comprensivo en las dos páginas siguientes del texto íntegro de la Moción presentada por el Grupo Municipal IULV-CA relativa a la solicitud al Gobierno de España de la no tramitación del proyecto de ley contra el aborto, y que ha sido aprobada en el segundo punto adicional del orden del día de la sesión plenaria referida



MOCIÓN 8 DE MARZO DE 2014

D^a/D: Los Abades García López....., como portavoz del Grupo Municipio/Diputación de Izquierda Unida, ante el Pleno de Alicante

EXPONE:

Estamos asistiendo a uno de los momentos históricos de mayor ataque a los derechos de las mujeres. La derecha está agrediendo a los pilares más básicos de la democracia, como es la aspiración a la que tenemos derecho todas las personas a la libertad, a la autonomía personal, al acceso a los recursos y a la igualdad entre todos los seres humanos.

Esta grave regresión se manifiesta de manera categórica respecto a los derechos humanos de las mujeres, fruto del reforzamiento de las posiciones más retrógradas del sistema patriarcal, que, con la excusa de la crisis económica, ha visto las posibilidades abiertas para deconstruir todo lo conseguido.

El derecho de las mujeres a elegir sobre su maternidad, es decir, si quieren o no ser madres, es un derecho rotundo que debe estar presente en cualquier circunstancia. Es un derecho fundamental y, como tal, no puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios.

Las normas segregadoras y sexistas como la de reforma laboral y la reciente ley de educación que se están adoptado, junto con los recortes en sanidad y en la asistencia en la dependencia, la provisionalidad en los empleos, la privatización de lo público... son medidas que están produciendo un impacto de género que está generando el incremento de la feminización de la pobreza y la intensificación de los valores represores de la autonomía de las mujeres.

La asignatura de religión en la escuela pública y la exclusión de la educación sexual y reproductiva de ella, no sólo es consecuencia de la injerencia del clero heredero del franquismo en las decisiones gubernamentales, sino que pretenden instaurar el modelo ya caducado, de mujeres obedientes y sumisas.

ACUERDOS:

1º) Elevar al Gobierno de España la solicitud/exigencia de que no se atente contra los derechos fundamentales de las mujeres y **que no tenga lugar la tramitación de del proyecto de ley contra el aborto.**

2º) Que **se amplíen los derechos** reconocidos en el texto vigente para que el aborto deje de ser un delito y pueda practicarse libremente en la sanidad pública en todo el territorio español.

3º) El Pleno del Ayuntamiento/la Diputación se adhiere a todas las manifestaciones del movimiento feminista y organizaciones de mujeres, que en reivindicación de los acuerdos suscritos se convoquen.

4º) El ayuntamiento se compromete a potenciar los valores de igualdad real, poniendo para ello todos los medios a su alcance, como es la defensa de la sanidad y la educación públicas y laicas y planes de empleo y formación igualitarios.



Firma: Portavoz Grupo Municipal/Diputación

**** Como en anteriores ocasiones, ésta es una moción tipo para que en cada localidad puedan acordar lo que estimen necesario o puedan, siempre que no sea contradictorio con estos principios. Y en caso de que no se llegue a acuerdo, que se presente tal cual.**